



Resolución de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Canarias la Fundación Canaria Flora Acoge.

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de referencia en el Registro de Fundaciones Canarias

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 11 de febrero de 2016 y bajo el nº 176073 de registro general, ha tenido entrada en este Centro Directivo, escrito por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación Canaria Flora Acoge, adjuntando escritura pública de constitución de la Fundación de fecha 27 de enero de 2016, y nº 193 en el protocolo del Sr. Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, Dña Carmen Martínez Socías.

2.- Se requirió al interesado, de conformidad con lo informado por el Servicio Jurídico, la subsanación de los siguientes extremos:

La escritura de constitución no refleja con claridad si la Fundación Canaria Flora Acoge ha sido fundada por una persona jurídica -la Asociación Cáritas Lanzarote- o si, por el contrario, ha sido fundada por ésta y por todas o algunas de las personas físicas que comparecieron ante la Notaria.

3.- Con fecha 31 de marzo de 2016 y bajo el nº 422141 de registro general, ha tenido entrada en este Centro Directivo, testimonio notarial de fecha 30 de marzo de 2016.

4.- Obra el informe preceptivo de la Viceconsejería del Servicio Jurídico.

5.- La Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, acordó en su reunión de 13 de junio de 2016, informar favorablemente la idoneidad de los fines fundacionales y la suficiencia de la dotación fundacional.

6.- Los fundadores, D. Eduardo Barreto Betancor, Dña. María Dolores Villalba Pérez y Dña. Mª Carmen Tejera López, manifiestan su voluntad de constituir una fundación, aportándose como bienes dotacionales un inmueble valorado en 245.123,71 €, y sito en el nº 4 de la Calle Muyay, Altavista, Arrecife, Lanzarote, y constituyendo el patronato de la Fundación con las siguientes personas y cargos:

Presidente, D. Eduardo Barreto Betancor

Vicepresidenta, Dña. María Dolores Villalba Pérez

Tesorera, Dña. Mª Carmen Tejera López

Secretaria, Dña. Carmen Dolores Barco Cabrera

Vocales, Dña. Monserrat González Méndez, Dña. Carmen Fátima Díaz García, y Dña. Inmaculada Concepción Dévora Guadalupe.

7.- Que se dota a la Fundación de los correspondientes estatutos, con las estipulaciones obligatorias del art. 7º de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), a saber:

Denominación: Fundación Canaria Flora Acoge

Finalidad: Asistencia y promoción de personas sin hogar, su voluntariado y la sensibilización y comunicación ante la Sociedad.

Domicilio: c/ La Palma, nº 12. 35550 Arrecife, Lanzarote.

Ámbito: Canarias.

Las reglas básicas para la aplicación de los recursos a las finalidades fundacionales y para la determinación de los beneficiarios.

La composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, duración del mandato, causas de cese, atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos el patronato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

TEOFILO GONZALEZ GONZALEZ - DIRECTOR GENERAL

Fecha: 16/06/2016 - 08:23:48

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 1123 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 20/06/2016 12:20:55

Fecha: 20/06/2016 - 12:20:55

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0EiB7ivHzlk-Yg-_qCGJH_i8crGnY6Alv



El presente documento ha sido descargado el 20/06/2016 - 12:27:08



CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de conformidad con el art. 56 h) del anexo del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, (Boletín Oficial de Canarias núm. 252, del 30 de diciembre de 2015), sin perjuicio de la competencia de la Comisión Ejecutiva del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art. 47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990).

2.- La Comisión Ejecutiva del Protectorado es competente para emitir informe favorable en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación fundacional, de conformidad con el art. 40.2 de Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias.

En su virtud, visto el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Protectorado de las Fundaciones Canarias, la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias (BOC nº 47, de 17 de abril de 1998), y el Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de Fundaciones Canarias (BOC nº 127, de 10 de octubre de 1990), así como la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE nº 310, de 27 de diciembre de 2002).

RESUELVO

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de la Fundación Canaria Flora Acoge, con el nº 333 de registro.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, como determina el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992) en relación con el artículo 56 del anexo del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, (Boletín Oficial de Canarias núm. 252, del 30 de diciembre de 2015).

Director General de Transparencia y Participación Ciudadana.
Teófilo González González

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
TEOFILO GONZALEZ GONZALEZ - DIRECTOR GENERAL	Fecha: 16/06/2016 - 08:23:48
Este documento ha sido registrado electrónicamente	
RESOLUCION - Nº: 1123 / 2016 - Tomo: 1 - Fecha: 20/06/2016 12:20:55	Fecha: 20/06/2016 - 12:20:55
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0EiB7ivHzlk-Yg-_qCGJH_i8crGnY6Alv	
El presente documento ha sido descargado el 20/06/2016 - 12:27:08	